

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5034 ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
COMPAÑÍA CONCESIONARIA DEL APARCAMIENTO DE LA PLAZA
GERNIKAKO ARBOLA DE BARAKALDO-PARKING JUZGADOS,
S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Conforme al artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, entre otros, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el RDL 5/2023), se hace público que, con fecha 1 de septiembre de 2025, el socio único de Acvil Aparcamientos, S.L.U. (Sociedad Absorbente) ha aprobado la fusión por absorción de Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo-Parking Juzgados, S.A.U. (Sociedad Absorbida) por parte de la Sociedad Absorbente, con disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y traspaso en bloque y por sucesión universal de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que lo adquirirá, en los términos del proyecto de fusión formulado con fecha 30 de junio de 2025 por los órganos de administración de ambas sociedades intervinientes y conforme a los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2024, debidamente auditados por los respectivos auditores de cuentas de cada sociedad.

Dicho acuerdo se ha adoptado sometido a la condición suspensiva consistente en la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes, todo ello conforme al proyecto de fusión antes indicado.

Encontrándose la Sociedad Absorbida íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, resulta de aplicación a la fusión, en la medida en que proceda, lo dispuesto por el artículo 53.1 del RDL 5/2023, no resultando preciso, entre otros, (i) la formalización de los acuerdos de fusión por parte del socio único de la Sociedad Absorbida, (ii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente y (iii) los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar, asimismo, (i) que el acuerdo de fusión ha sido adoptado al amparo de lo dispuesto por el artículo 9 del RDL 5/2023, así como (ii) el derecho que asiste a los socios únicos de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, y a los acreedores de ambas sociedades intervinientes, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y los balances de fusión.

Madrid, 3 de septiembre de 2025.- El Secretario no consejero de los Consejos de Administración de Acvil Aparcamientos, S.L.U. y de Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo-Parking Juzgados, S.A.U, D. Francisco Soto Rodríguez-Peña.

ID: A250041129-1